BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 110.

BUENOS AIRES, NOVIEMBRE 10 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

SUMARIO

DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Resolución autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público la línea telegráfica de esta Capital á Villa Casilda y Cañada de Gómez.

(Expediente núm. 3.012, C/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Estando autorizada la construcción de la línea telegráfica de esta Capital á Villa Casilda y Cañada de Gómez, la que en breves días quedará terminada, y siendo necesario dotarla de las oficinas indispensables para su funcionamiento, como también de personal para librarla al servicio público;

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros, teniendo en cuenta lo resuelto en la fecha,

RESUELVE:

1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos para que una vez concluída la línea telegráfica de que se trata, la libre al servicio público, designando los empleos y personal necesario para su funcionamiento, de acuerdo con las indicaciones contenidas en la planilla adjunta.

2º El importe de los haberes que devengue el personal y demás gastos se imputarán en el corriente año al inciso 3º, ítem 22, del presupuesto vigente.

3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese, tómese razón en la Sección de Contabilidad y vuelva para su cumplimiento á la Dirección de su procedencia.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Comisario de Policía de Formosa á don Ernesto A. Rossi

(Expediente núm. 4.329, F/1893.)

Buenos Aires, Octubre 31 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comisario de Policía del 2º Departamento (Formosa) por hallarse vacante dicho puesto, al ciudadano don Ernesto A. Rossi, con antigüedad del 1º del corriente.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Resolución contribuyendo con $ 5.000 m/n para la canalización y saneamiento del arroyo Medrano (Saavedra).

(Expediente núm. 4.845, M/1893.)

Buenos Aires, Octubre 31 de 1893.

Habiendo manifestado la Intendencia Municipal, que es necesario proceder á la canalización y saneamiento del arroyo Medrano (Saavedra), porque las inundaciones que produce constituyen un peligro para la higiene de la localidad, y visto lo informado por el Departamento de Obras Públicas y la Contaduría General;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Contribuir á la ejecución de las obras de que se trata, con la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), con imputación al inciso 25, ítem 1º, partida 9ª del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General para que liquide.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Comisario de Policía de Sotalinde (Chaco Austral) á don José F. Garrido, en reemplazo de don Enrique Domínguez, que fué exonerado.

(Expediente núm. 4.490, C/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Atento lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comisario del Departamento de Sotalinde (Chaco Austral) al ciudadano don José F. Garrido, en reemplazo del Comandante don Enrique Domínguez, que queda separado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto separando de sus puestos á varios empleados del Telégrafo Nacional y nombrando otros en su reemplazo.

(Expediente núm. 4.479, C/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Atento lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sepárase de su puesto al Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina de Puerto Bermejo (Timbó), ítem 13, partida 81, Nicolás Sotelo y al Guardahilos de la misma dependencia, ítem 13, partida 82, F. S. Gauna, y nómbrase para ocupar el puesto de Jefe de esta Oficina al Telegrafista de 4ª clase de la Oficina de Corrientes, Andrés del Río, á contar del 31 de Octubre próximo pasado.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus demás efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
MANUEL (

Resolución autorizando al Departamento Nacional de Higiene para tomar el número de peones que necesite para el Lazareto de Martín García.

(Expediente núm. 4.280, H/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

En mérito de lo solicitado é informado por Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene para tomar el número de peones que sea necesario y por el tiempo que las necesidades del servicio lo exijan, con destino al Lazareto de Martín García.

Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Sección de Contabilidad del Ministerio.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia de don Rodolfo Rivarola, Secretario del Interventor en Corrientes.

(Expediente núm. 4.489, C/1893.)

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Visto lo expresado en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por don Rodolfo Rivarola, del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Corrientes.

Art. 2º Désenle las gracias por los servicios prestados, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Acuerdo y decreto aprobando el proyecto preparado por la Comisión de las Obras de Salubridad para la provisión de agua al pueblo de Belgrano.

Expediente núm. 4.224, O/1893.)

Buenos Aires, Octubre 31 de 1893.

En vista de lo expuesto por la Comisión de las Obras de Salubridad de la Capital en su nota de fojas 7 y 8, y conforme en un todo con su contenido,

El Presidente de la República

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto preparado por la referida repartición para la ejecución de las obras de provisión de agua al pueblo de Belgrano, cuyo costo ha sido presupuesto en la cantidad de ciento dieciséis mil, ochocientos catorce pesos moneda nacional ($ 116.814 m/n) y cuarenta y siete mil ciento treinta y dos pesos oro sellado ($ 47.132 m/n), y autorizados por Ley núm. 2.927, de Diciembre de 1892.

Art. 2º Queda autorizada la misma Comisión para sacar á licitación pública la realización de dicho trabajo en la forma que lo indica, esto es, por secciones, pudiendo adquirir en Europa los materiales de hierro, máquinas, armadoras de techos, cañerías, etc., que deberán ser costeados en la partida de oro sellado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva á la oficina de su procedencia á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.—JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto jubilando al Juez de Comercio de la Capital, doctor don Manuel Cigorraga.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Visto este expediente, por el que solicita su jubilación el Juez de Comercio de la Capital doctor don Manuel Cigorraga, y resultando de lo informado por el señor Procurador General de la Nación, Departamento Nacional de Higiene y Contaduría General, que el señor Juez recurrente se encuentra comprendido en el inciso 3º del artículo 2º y segunda parte del artículo 3º de la Ley núm. 2.219, de 27 de Noviembre de 1887;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al doctor don Manuel Cigorraga su jubilación en el cargo de Juez de Comercio de la Capital, con goce de la cuarenta ava parte del sueldo que actualmente percibe, por cada año de servicios; ó sea con la cantidad de *trescientos noventa y seis pesos con diez centavos nacionales*, según el cómputo hecho por la Contaduría General.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la referida Ley de Jubilaciones, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 24, hasta tanto se incluya en el Presupuesto general la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese. publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á la Contaduría General para su archivo.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando Auxiliar del Registro Nacional á don Demetrio Petra

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1893.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Auxiliar del Registro Nacional, en reemplazo de don Ramón Chaves, al Auxiliar de la Oficina de Entradas y Salidas del Departamento de Justicia y Culto, Demetrio Petra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Mensaje y Proyecto de Ley abriendo un crédito de 75.000 pesos al inciso 15, ítem 23, anexo D del Presupuesto General vigente.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1893.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme á V. H. pidiéndoos sea incluido entre los asuntos de prórroga y le prestéis vuestra sanción al adjunto Proyecto de Ley, abriendo un crédito de $ 75.000 m/n al Presupuesto del Departamento de Hacienda.

El incremento de las operaciones comerciales en los primeros meses del corriente año, así como el aumento de servicios consiguiente á la habilitación de nuevos depósitos, han demandado una erogación superior á la fijada por el Presupuesto en vigencia, para los peones de la Aduana de la Capital, dando por resultado que en el presente se carezca de fondos para hacer frente á este servicio.

No dudo que V. H., penetrado de la urgencia del caso, se servirá prestar al proyecto de ley de la referencia un preferente despacho, evitándole así al P. E. el penoso deber de suspender ese servicio desde que en distintas oportunidades os ha manifestado entra en sus propósitos no autorizar gasto alguno, que no esté incluído en el Presupuesto General de la Administración.

Dios guarde á V. H.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Ábrese un crédito al inciso 15, ítem 23, Anexo D del Presupuesto General vigente, por la suma de $ 75.000 m/n.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto mandando entregar á la Municipalidad de esta Capital y al Crédito Público Nacional, la parte que les corresponde de lo recaudado por Contribución Territorial y Patentes en el mes de Septiembre de este año.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1893.

Habiéndose recaudado la cantidad de $ 1.901.162,85 m/n, durante el mes de Septiembre próximo pasado, por Contribución Territorial y Patentes, y de conformidad con el memorándum que precede, de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Entréguese por Tesorería Nacional, previa subvención al Tesorero de la Municipalidad de la Capital, la suma de doce mil seiscientos cincuenta y siete pesos cuarenta y cuatro centavos de curso legal ($ 12.657,44 m/n) importe del 20 % de lo recaudado por Contribución Territorial, correspondiente á ingresos anteriores á 1892.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero del Crédito Público Nacional, la cantidad de quinientos cincuenta y un mil, trescientos sesenta y dos pesos, sesenta y nueve centavos de curso legal ($ 551.362,69 m/n), importe de lo siguiente:

30 % sobre lo recaudado correspondiente á ingresos de 1892 y 1893, $ 544.403,51 m/n.

30 % sobre lo recaudado por patentes correspondientes á 1892 y 1893, $ 6.950,18.

Art. 3º Háganse las anotaciones respectivas en la Sección de Contabilidad y comuníquese á quienes corresponda.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto nombrando Escribiente en la Oficina de Arqueos á don Federico Guido

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1893.

Vista la nota que precede de la Dirección General de Rentas, en la que manifiesta la imprescindible necesidad que existe de dotar á la Oficina de Arqueos de un Escribiente que corra con el arreglo del archivo y de llenar los libros de la citada oficina;

ia, para los peones de
ıpital, dando por resul-
ente se carezca de fon-
nte á este servicio.
H., penetrado de la ur-
se servirá prestar al
la referencia un pre-
evitándole así al P. E. el
suspender ese servicio
tas oportunidades os ha
en sus propósitos no au-
o, que no esté incluído
General de la Adminis-

. H.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

ᴄTO DE LEY

ıara de Diputados de
jentina, reunidos en
sancionan con fuerza

LEY:

se un crédito al inciso
D del Presupuesto Ge-
la suma de $ 75.000 m/n.
uese al Poder Ejecu-

José A. Terry.

**entregar á la Municipa-
pital y al Crédito Públi-
parte que les correspon-
ado por Contribución Te-
tes en el mes de Septiem-**

ires, Noviembre 9 de 1893.

idado la cantidad de $
ante el mes de Septiem-
o, por Contribución Te-
, y de conformidad con
e precede, de la Con-
la Nación,

la República

CRETA:

régu¢se por Tesorería
bvención al Tesorero de
e la Capital, la suma de
s cincuenta y siete pe-
tro centavos de curso
) importe del 20 % de
Contribución Territorial,
ingresos anteriores á

se por Tesorería Gene-
nción, al Tesorero del
acional, la cantidad de
ta y un mil, trescientos
s, sesenta y nueve cen-
al ($ 551.362,69 m/n), im-
te:
ıaudado correspondien-
2 y 1893, $ 544.403,51 m/n.
ecaudado por patentes
1892 y 1893, $ 6.950,18.
las anotaciones respec-
de Contabilidad y co-
es corresponda.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

**Escribiente en la Ofici-
ı don Federico Guido**

ires, Noviembre 7 de 1893.

precede de la Dirección
s, en la que manifiesta
ıecesidad que existe de
de Arqueos de un Es-
a con el arreglo del
r los libros de la citada

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente 1º de la Oficina de Arqueos, al ciudadano don Federico Guido, con la asignación mensual de $ 70 m/n.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución del presente decreto, será cubierto con la partida de alquiler de casa que asigna la Ley del Presupuesto vigente á la Oficina de Arqueos.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Decreto nombrando Oficial en la Aduana de Concordia á don Faustino Fuentes

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1893.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial de la Mesa de Salidas de la Aduana de Concordia, en reemplazo de don Emilio López, que fué ascendido, al ciudadano don Faustino Fuentes.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á lo pedido por don M. Saliba, en 30 de Octubre último.

(Núm. 1.593.—Expediente núm. 2.305, S/1891.)

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1893.

Resultando de lo informado precedentemente por la Dirección General de Rentas, que el error de que reclama el recurrente pidiendo se anule la licitación efectuada en el mes próximo pasado para la provisión de vestuarios á los marineros de la República, en nada afecta la validez de ésta, desde que los avisos publicados con mucha anterioridad al pliego de condiciones determinan el día de la licitación, y careciendo de exactitud la versión del interesado, de que hizo presente á la Dirección que el referido pliego de condiciones señalaba una fecha distinta á la del aviso y en esta repartición se le indicó diera fé á aquélla;

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido por don M. Saliba con fecha 30 de Octubre último, y archívese en la Dirección General de Rentas.

José A. Terry.

Resolución no haciendo lugar á lo pedido por varios vecinos de Victoria y Nogoyá en 26 de Agosto próximo pasado.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1893.

(Núm. 1.594.—Expediente núm. 1.664, V/1893.)

Vista la solicitud de fecha 26 de Agosto próximo pasado, presentada por varios comerciantes de Victoria y Nogoyá, por la que piden no se le quite á la Receptoría de Rentas Nacionales de Victoria la facultad de despachar mercaderías de tránsito;

Y considerando:

Que la prohibición de la referencia reposa en un principio de centralización de las operaciones aduaneras y tiende á obtener un mejor servicio al mismo tiempo que garantizar la renta,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Dirección General de Rentas para su archivo.

José A. Terry.

TELEGRAMAS

Intervención de Catamarca — Informe del doctor García

Catamarca, Noviembre 7 de 1893. — Al señor Ministro del Interior. — Al mismo tiempo que varias personas se dirigían á V. E. denunciando el proceder de la Junta escrutadora en lo relativo á Andalgalá, recibí iguales quejas, que decidieron á esta Intervención á suspender la reunión oficial de los electos Senadores y Diputados hasta tanto conociera el informe de la Junta, compuesta del Presidente Superior Tribunal y Secretarios de la Intervención.

Referente al caso de Andalgalá, transcribo á V. E. íntegro el informe que expresa real y verídicamente la verdad de los hechos.

Este asunto no traería ninguna consecuencia grave, si los llamados á resolver en definitiva el punto controvertido, se mantuvieran dentro de la estrictez de procedimientos parlamentarios que rigen esos casos.

El peligro está en el ejercicio de mayorías accidentales, que pueden ir hasta extremos inaceptables, y para evitarlo pongo toda mi consagración para salvar dificultades que no tienen razón de ser.

He aquí el informe:

«El caso producido en Andalgalá ha dado lugar á esta Junta para hacer uso de la genuina facultad que justifica la existencia de esta clase de tribunales, que resuelven en primera instancia determinadas dificultades.

Se deduce con toda evidencia de la ley de elecciones, que las decisiones de los funcionarios encargados del escrutinio de una elección no son concluyentes; que sus procedimientos pueden ser revisados y sus juicios corregidos.

Cushing, dice K. 136: «que el objeto de un escrutinio es autentizar la elección de tal manera que habilite á las personas elegidas para asumir bajo su responsabilidad sus funciones oficiales.»

Siendo su objeto autentizar una elección en los casos controvertidos que harían cambiar la mayoría á favor de una ó de otra persona, la Junta debe examinar á favor de cuál de los candidatos otorgará un diploma provisorio, y por consiguiente examinará la calidad de los votos controvertidos que afecten el resultado numérico del escrutinio.

Fácil es darse cuenta exacta del alcance de esas facultades acudiendo á autores como Cushing, que no argumentan sino que exponen el derecho tal como existe en cada cuestión, y en este particular es bien explícito.

Dice, 198: «Una elección puede ser controvertida sobre la base de la recepción ilegal de votos por los funcionarios encargados de su recepción, y en tal caso, si se prueba que votos suficientes para cambiar la mayoría han sido ilegalmente recibidos ó ilegalmente rechazados, la elección será nula y el candidato que haya obtenido la mayoría será aceptado». Cushing en apoyo de esta clara y evidente doctrina, cita numerosos fallos que establecen jurisprudencia.

Pero el caso que tuvo que resolver la Junta con motivo de la elección de Andalgalá, era mucho más simple. No tenía que examinar la calidad de votos controvertidos y sólo debía constatar un hecho fatal, como es la admisión ó rechazo de votos hechos por la mesa receptora, única que tiene facultad en el acto electoral para admitir ó rechazar votos y cuyas decisiones habían sido indebidamente reconsideradas por una autoridad extraña al proceso de la recepción de los votos. El acta auténtica de la 2ª mesa contiene estas textuales palabras:

«Abriéndose la urna en presencia del pueblo y contando las boletas, resultaron ser ciento cincuenta y cuatro votos, de los cuales el número 55, de Segundo Camisai, fué anulado».

El hecho á que se refiere la anterior es el siguiente, según resulta de los testimonios que obraron ante esta Junta: El voto del citado Camisai fué objetado. La mesa, sin embargo, falló aceptándolo y su voto fué registrado bajo el número 55 y depositado en la urna.

El comisionado nacional, creyendo estar dentro de sus atribuciones hacer reconsiderar un acto inapelable de la mesa, declara en su informe: «Resolví no se computara el voto de Camisai dado á favor del partido radical». Obra en autos, además, la declaración por separado de los miembros de la mesa que dice: «Que presentado á la mesa el voto del ciudadano Segundo Camisai, fué aceptado por ella y depositada la boleta en la urna, cuyo voto en el acto del escrutinio, que lo verificó el señor comisionado nacional, fué declarado nulo por el mismo y descontado del total de los votos depositados en la urna».

La protesta formulada ante esta Junta y la declaración del comisionado nacional, comprueban el hecho de haberse revisado una resolución de la mesa por mandato de una autoridad extraña y sin jurisdicción; y el acta de la recepción de votos confirma aquel hecho y revela que se ha extraído de la urna un voto que debía permanecer secreto para los miembros de la mesa.

Para la junta, el voto registrado en el acta bajo el núm. 55, y depositado en la urna, era un acto irrevocable para la misma mesa que lo admitió, y con más fuerza para toda otra persona revestida ó no de autoridad que fuese extraña á la mesa.

Resolvió, pues, la Junta computar el voto citado á favor de los candidatos á quienes fué otorgado, según las declaraciones fehacientes.

Igual caso ha sucedido con los individuos Eustaquio Valdez, Gregorio S. Páez, R. González y José Rearte, tachados por el fiscal de un partido.

La mesa resolvió rechazar estos cuatro votos.

El comisionado nacional decidió que tales votos fueran aceptados, orden acatada por la mesa, que ha inscrito sus votos bajo los números 409, 114, 167, 63, respectivamente.

La Junta, respecto á este caso, llegó á iguales conclusiones que el anteriormente citado. Se trataba de un fallo que constituye cosa juzgada en materia de elecciones y que sería muy dudoso para la misma mesa el derecho de revisarlo, y mucho menos podía hacerlo una persona extraña que carece de autoridad sobre tales actos.

Rechazando los votos de los cuatro individuos citados, la mesa procedió con derecho ó sin él, con razón ó sin ella, pero á todas luces era en aquel momento el único juez competente para rechazarlos: su fallo era inapelable y ninguna autoridad podía reconsiderar por sí aquella resolución ni imponerle una contraria.

La Junta Escrutadora estaba obligada á anular aquella intromisión de una autoridad extraña y restablecer el resultado de la elección tal como en realidad se había producido, pues de lo contrario, resultarían diplomados ciertos candidatos por el exclusivo mandato del comisionado nacional, y no por el número de votos produ-

ducidos y aceptado por las mesas.—A. Oviedo—*Miguel Romero.*—A. *Belin Sarmiento*, Secretarios de la Intervención.»

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—*Francisco L. García.*

«Buenos Aires, Noviembre 7 de 1893.—Señor Interventor Nacional—Catamarca—La Junta Escrutadora asevera en el informe transcripto por V. E., que la eliminación del voto de Camisai y la admisión de los votos de Valdez, Páez, González y Rearte, fueron ordenados por el comisionado militar de la Intervención en el Departamento de Andalgalá.

A fin de proceder con pleno conocimiento de los hechos, el señor Presidente espera se sirva darme conocimiento de los testimonios que la Junta invoca en apoyo de sus afirmaciones, y decirme si el comisionado se hallaba autorizado para mezclarse en la recepción de los votos y en la formación del escrutinio.

Saludo á V. E. con toda consideración.—Manuel Quintana, Ministro del Interior.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio de Marina

Noviembre 8 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.255 J/93.—Juzgado Federal.—Pide se trabe embargo en la cuarta parte del sueldo de que goza el Oficial de la Armada don Pedro A. Rojas.

Expediente núm. 4.256 S/93.—Saavedra Ibáñez León.—Solicita ingresar á la Escuela Naval, previo examen.

Expediente núm. 4.257 S/93. — Santa Cruz, Gobernador.—Pide el vapor «Bahía Blanca» para el servicio de esa Gobernación.

Expediente núm. 4.258 M/93.—Marina, Departamento. — Transcribe el Superior Acuerdo, por el cual se autoriza á la Dirección de Arsenales y Talleres para que construya una enfermería destinada para las tripulaciones de los buques de la Armada y reparticiones de Marina.

Expediente núm. 4.259 J/93.—Juzgado Federal.—Pide se informe á ese juzgado las causas que motivan la detención del Capitán de Fragata don Santiago Danuzio.

EN TRÁMITE

Expediente núm. 3.900 G/93.—González Guijarro Manuel, Inspector de Contaduría de la Armada.—Manifiesta la Contabilidad que debe llevarse á la Dirección General de Torpedos.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 4.007 F/93.—Fernández Carlos.—Cobra la suma de $ 18.554.50 m/n por suministro de víveres á la Armada. Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 4.005 F/93.—Fernández Carlos.—Cobra la suma de $ 3.328,50 m/n por suministro de víveres.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 4.008 F/93.—Fernández Carlos.—Cobra la cantidad de pesos 1.478,70 m/n por suministro de víveres á la Escuela Naval.—Devuelto de Contaduría.

Expediente núm. 3.591 F/93.—Fiscalía Militar de Marina.—Eleva el interrogatorio para que por donde corresponda sea expedido á S. E. el señor Gobernador de la Tierra del Fuego, Teniente Coronel don Pedro Godoy, á fin de ser llenado.—Devuelto del Ministerio del Interior.

SALIDOS

Expediente núm. 4.220 C/93.—Contaduría General.—Remite una cuenta del señor Carlos Fernández por $ 72,92 m/n.—Al Estado Mayor de Marina.

Expediente núm. 4.080 L/93. — «La Platense».—Cobra $ 27 m/n por fletes. — Al Estado Mayor de Marina.

Expediente núm. 4.100 L/93. — «La Veloz».—Cobra $ 2.070 m/n por arrendamiento del vapor «Victoria R».—Al Estado Mayor de Marina.

Expediente núm. 4.067 L/93. — «La Veloz».—Cobra $ 510 m/n por remolques. — Al Estado Mayor de Marina.

Expediente núm. 3.185 D/93.—Dirección General de Talleres. — Reparaciones á la bombardera «Pilcomayo».—A Contaduría.

Expediente núm. 4.219 C/93.—Cuerpo de Sanidad de la Armada.—Pide liquidación de ayuda de costas.—A Contaduría.

Expediente núm. 3.577 D/93.—Dirección General de Talleres.—Reparaciones al vapor «Resguardo».—A Contaduría.

Expediente núm. 4.154 S/93.—San Pedro, Receptor de Rentas.—Pide reintegro de $ 9,88 m/n.—A Contaduría.

Expediente núm. 2.350 D/93.—Deseado, Subprefecto.—Pedido de útiles de comedor.—A Contaduría.

Expediente núm. 3.510 V/93. — Vapor «Comodoro Py».—Revistas del 1er trimestre del corriente año.—A Contaduría.

Expediente núm. 4.133 H/93.—Hacienda, Ministerio. — Pide se provea de armamento á la Aduana de Colón.—Al Arsenal de Guerra.

Expediente núm. 4.008 F/93.—Fernández Carlos.—Cobra $ 1.478.70 m/n por provisión de víveres.—A Contabilidad.

Expediente núm. 4.007 F/93.—Fernández Carlos.—Cobra $ 18.554.50 m/n por provisión de víveres.—A Contaduría.

Expediente núm. 4.005 F/93.—Fernández Carlos.—Cobra $ 3.328.50 m/n por provisión de víveres.—A Contabilidad.

Expediente núm. 4.251 M/93.—Muñoz Benigno, ex marinero.—Reclama haberes.—A Contabilidad.

Expediente núm. 4.056 C/93.—Capella Domingo, ex Comisario.—Reclama haberes.—A Contabilidad.

Expediente núm. 4.235 C/93.—Contaduría General.—Liquida á favor del ex marinero Benigno Muñoz, su haber por Enero próximo pasado.—A Contaduría.

Expediente núm. 4.237 P/93.—Peña Tomás, Teniente de Navío.—Reclama ayuda de costas á oro.—A Contabilidad.

Expediente núm. 4.238 V/93. — Vapor «Gaviota». — Prest por Octubre 1893.—A Contabilidad.

Expediente núm. 4.051 V/93.—Crucero «9 de Julio».—Pedido de papel.—Al archivo.

RESUMEN

Entrados	5
En trámite	5
Total	10
Salidos	20

Departamento Nacional de Higiene

Sanidad Marítima

Movimiento habido el día 9 de Noviembre:

Patentes despachadas de buques á zarpar, 8.

Certificados expedidos para pago de derechos de visita de sanidad, 3.

Buques entrados y puestos en libre plática: «Acato», «Amadeo» y vapor «Hogarth».

Idem ídem dejados en cuarentena, los vapores «Remus» y «Petrardi».

Han sido puestos en libre plática, por haber cumplido su cuarentena, los vapores «Fortuna», «Zenobia» y fragata «Senator Verkmann».

Mañana serán puestos en libre plática los vapores «Cyrone», «Elfrida», «Lomas» «Sdramburg» y barca «Meldrioni».

Se ha concedido permiso para llevar víveres á los vapores «Frankfurt», «Bretagne», «Lomas», «Ludgate», «Darwin» y «Wmgdean Grange».

Avisos de llegada de vapores para mañana, «Caravella», «Sud América» y «Wmgdean Grange».

Por comunicaciones telegráficas recibidas, se sabe que la fiebre amarilla ha hecho su reaparición en el puerto de Santos.

Con el fin de averiguar la verdad de esas informaciones, el Presidente del Departamento de Higiene, doctor Ramos Mejía, dirigió un telegrama al Cónsul Argentino en la capital fluminense, el que no ha sido aún contestado.

El guarda sanitario embarcado en el vapor francés «Bretagne», ha comunicado el fallecimiento del niño Juan B. Comba, víctima de atrepsia, según informe del médico de á bordo.

Se han adoptado con el cadáver las más serias precauciones en la duda de que se trate de un caso de enfermedad infecciosa, habiendo dispuesto el Departamento que el médico del lazareto, doctor Otero, practique su autopsia; para lo cual, será trasladado á aquel establecimiento. Los pasajeros del citado vapor deben salir también para cumplir allí su cuarentena.

Por consiguiente, el cadáver va con los pasajeros en el vapor «Adriático», que conducirá á remolque á la lancha «Villa Colón», portadora de los equipajes de los mismos.

En cuanto á los enfermos del vapor alemán «Schönburg», las noticias recibidas del guarda sanitario nada adelantan á lo publicado. El doctor Urquiola se embarcó y enviará en breve el parte correspondiente.

El vapor inglés «Jessica», que llegó al puerto vecino procedente de Amberes, ha sido admitido indebidamente en libre plática por las autoridades sanitarias de ese puerto, según sabemos extraoficialmente.

Nuestro Departamento de Higiene no procederá de igual modo, fundado en un telegrama aquí recibido el 25 de Octubre, del Cónsul Argentino en Amberes, anunciando la producción de dos casos fatales de cólera en aquella ciudad.

En consecuencia, el vapor «Jessica», que llegará hoy, será sometido á cuarentena.

El Departamento de Higiene ha solicitado al Ministerio de Relaciones Exteriores, se pidan informes telegráficos sobre la marcha del cólera en Italia, para proceder al respecto.

Dirección General de Tierras, Colonias y Agricultura

RELACIÓN DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES HABIDO EN LA MESA DE ENTRADAS DE LA OFICINA DE TIERRAS, COLONIAS Y AGRICULTURA, DURANTE EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1893:

Concesiones de colonización.—Expediente presentado por Juan Bautista Ai-